

Volver**CONTRATO Y REGLAMENTACIÓN DE DERECHOS DE USO POR TIEMPO COMPARTIDO****Complejo:**

Pabellón Argentino, Amplio salón de exposiciones, ubicado en el centro de I Giardini di Castello, Venecia, Italia. (ver mapa).

**Contratantes:**

Artista/s Beneficiario/s: ..... Y/o sus sucesores, quienes en ese caso deberán acreditar personería y unificarla.

Domicilio/s: Nro. de documento/Pasaporte N°:

Estado Civil: Reseña biográfica:

Curriculum Vitae: Forma de pago:  
(adjuntar)

Precio total: Documento/s

**Objeto cedido:**

Derecho de uso por el sistema de tiempo compartido de unidad/es semanal/es tipo Salón de exposiciones. Vigencia del contrato (en años) : 90 (noventa).....

**PRIMERA:** Las partes acuerdan designar también a Pabellón Argentino S.A., para administrar el sistema y prestar todos los servicios inherentes al mismo, recayendo a partir del presente todas esas obligaciones en cabeza de ella en forma exclusiva. Si por cualquier causa cesara la administradora designada, se proveerá su reemplazo en forma inmediata dado que la administración debe ser ininterrumpida. Si cesara por renuncia designará su propio reemplazante, y si lo fuera por remoción, la designación se hará por los BENEFICIARIOS en asamblea, conforme la reglamentación que más abajo instrumenta el presente-

**SEGUNDA:** La administración tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a las unidades funcionales afectadas al sistema de tiempo compartido, con el consorcio y con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, expensas, impuestos, servicios públicos y relacionados. Prestará además a los ARTISTAS BENEFICIARIOS los servicios del sistema: a) provisión y mantenimiento de paneles, iluminación, inventario, impresión de catálogos, limpieza, y cuanto sea necesario para el uso del Pabellón; b) todo otro servicio necesario para la subsistencia y viabilidad del sistema, reparación y/o reposición de los bienes y el edificio.-

**TERCERA:** Para los fines antes indicados EL ARTISTA BENEFICIARIO pagará una expensa anual máxima de ..... dólares estadounidenses (U\$S 0) por semana adquirida. La misma se pagará en el domicilio de la Administración, del 01 al 10 de ..... de cada año, durante todo el término de este contrato, quedando notificado de ello EL ARTISTA BENEFICIARIO por el presente. Todo servicio extra que decida la administración como viajes, excursiones, eventos especiales u otros serán optativos para los ARTISTAS BENEFICIARIOS y se facturarán y cancelarán independientemente de las expensas.-

**CUARTA:** La Administradora podrá ser removida por justa causa debidamente acreditada, por una asamblea conformada por dos tercios de artistas beneficiarios del sistema con votación de la mayoría simple de ese quorum. La convocatoria será obligación de la administradora a requerimiento del veinte por ciento de los ARTISTAS BENEFICIARIOS, independientemente de la cantidad de unidades semanales de las que sea titular, debiéndose labrar acta de todo lo actuado según esta cláusula.-

**QUINTA:** Las unidades semanales afectadas al sistema comprenden siete días consecutivos y se enumeran de 1 a 52, siendo éstas FLOTANTES. EL ARTISTA BENEFICIARIO deberá pedir la adjudicación que desea anualmente, en el caso de las semanas flotantes, dentro de los treinta días anteriores al comienzo de la semana Nro. 1. Todo pedido cursado estará sujetos a disponibilidades. Los días o semanas no usados dentro del año calendario no serán acumulables. Sin perjuicio de lo expuesto, toda reserva quedará sin efecto estando en mora las expensas, mora que se producirá en forma automática conforme las pautas de la cláusula cuarta. Caída la reserva por esta causa, quedará sujeto a disponibilidad que se hará efectiva saldada la expensa.-

**SEXTA:** Todo beneficiario podrá ceder sus derechos, alquilar su/s unidad/es semanal/es, invitar a terceros a exponer en el Pabellón Argentino, sin exceder nunca la capacidad del edificio. En cualquier caso se deberá estar al día en el pago de todas las obligaciones a su cargo y requerir la expresa conformidad de la Administración, sin la cual cualquiera de los actos jurídicos indicados será nula y sin valor alguno. Ninguna persona que por cualquier título ocupa el Pabellón Argentino podrá introducir animales, productos inflamables, o cualquier elemento que pueda causar molestias, o de alguna forma

alterar el curso normal de la convivencia en I Giardini Di Castello. Todo ocupante deberá permitir el acceso del personal de LA ADMINISTRACION para realizar reparaciones, verificaciones, o lo necesario para el Pabellón Argentino o sus vecinos. Nadie podrá remover o cambiar obras o cosas del inventario de la unidad, ni instalar luces, poner carteles o exhibir cualquier objeto que pueda ser visto desde el exterior. Las llaves deberán depositarse en la Conserjería toda vez que el ocupante abandone el complejo Giardini di Castello.-

**SEPTIMA:** Todo ocupante de un departamento será responsable de cualquier daño que cause por sí o por personas a su cargo, a cualquier bien de la unidad o del complejo, debiendo resarcir dicho daño al momento de la desocupación según la estimación que le practicará mediante acta LA ADMINISTRACION. Asimismo toda ocupación indebida, entendiéndose por tal la falta de entrega en término de la unidad, cargará una multa diaria a cargo de EL ARTISTA BENEFICIARIO, de quinientos dólares estadounidenses.-

**OCTAVA:** La administradora afiliará el edificio a un servicio de intercambio internacional de unidades semanales, y cumplirá los requisitos exigidos por esa empresa para que se preste efectivamente el servicio. Afiliará además a todo beneficiario del sistema que lo requiera, entendiéndose que las relaciones entre la Cia. de Intercambio y EL ARTISTA BENEFICIARIO comenzará a partir de la afiliación entre ellos. Sin perjuicio de lo expuesto LA ADMINISTRADORA podrá ofrecer en forma directa servicio de intercambio regional.-

**NOVENA:** Cualquier incumplimiento por parte de EL ARTISTA BENEFICIARIO de toda obligación a su cargo, según las cláusula precedentes, generará la mora en forma automática. La falta de pago de DOS DOCUMENTOS CONSECUTIVOS del saldo de precio hará incurrir en mora a EL BENEFICIARIO, la que se producirá por el mero vencimiento de los plazos sin que medie requerimiento alguno y traerá aparejada la caducidad de los plazos acordados, quedando facultada LA PROPIETARIA a su opción, para exigir el pago integro del saldo de precio con más los intereses compensatorios y punitivos respectivos, o considerar rescindido el presente con pérdida de las sumas abonadas en concepto de indemnización convenida por éste, la que no podrá ser en ningún caso inferior al treinta por ciento (30%) del precio de este contrato. Sin perjuicio del porcentaje mencionado (30%) no se rescindirá el presente si EL ARTISTA BENEFICIARIO no se encuentra con todas sus obligaciones al día. El atraso en los pagos de las expensas hará incurrir en mora a EL ARTISTA BENEFICIARIO, la que se producirá también por el mero vencimiento de los plazos sin que medie requerimiento alguno y traerá aparejada las siguientes multas: para el caso de atrasos de hasta un año el dos por ciento (2%) mensual de intereses punitivos. Para el caso de atrasos de hasta dos años: EL ARTISTA BENEFICIARIO abonará además de los intereses punitivos, la suma de dólares estadounidenses Un mil (U\$S 1000) por semana, en concepto de multa por incumplimiento. La falta de pago de tres expensas anuales -sin perjuicio de haberse pagado la totalidad del precio de la operación- dará derecho a LA PROPIETARIA a exigir el cumplimiento de lo pactado precedentemente con más los intereses y gastos que generen los trámites, hasta el efectivo pago de los mismos. Los firmantes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente y pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la Republica Argentina. Se suscriben de conformidad tres ejemplares, uno por cada parte y el tercero para la administradora, del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires el .....de 200.....-

**NOTA:** El beneficiario podrá retractarse de la presente operación dentro de los 10 (diez) días corridos desde la firma del presente contrato, sin ningún tipo de penalidad ni recargo. El presente contrato no tiene validez si no está impreso el sello correspondiente-

.....  
EL ARTISTA BENEFICIARIO

.....  
LA ADMINISTRADORA Y LA PROPIETARIA  
(PABELLÓN ARGENTINO S.A.)